

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO
LETICIA - AMAZONAS

Leticia, Amazonas, dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA

RADICADO No. 91001-31-89-002-2022-00186-00

DEMANDANTE: HOGARES DE PASO LA MALOKA

DEMANDADO: DIRECCIÓN DE SALUD DE DEPARTAMENTO DE AMAZONAS

Por ser procedente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 del C.G.P., el Juzgado DISPONE:

Decretar **EL EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros y emolumentos que el **DEPARTAMENTO DE AMAZONAS** identificado con el NIT. 899.999.336-9 posea en la cuenta corriente No. 135060100055896 del banco BBVA.

No obstante, si los recursos depositados en la respectiva cuenta y el producto financiero proviene del Sistema General de Participaciones, o de los correspondientes al Régimen subsidiado no se registrará ni harán efectiva la medida. En todo caso, la Entidad bancaria y/o financiera a quien se comunique la misma, deberá corroborar, previamente a su ejecución, el origen de los dineros depositados absteniéndose de aprehender aquellos protegidos legalmente por el beneficio de la inembargabilidad, teniéndose en cuenta además las disposiciones contenidas en el artículo 594 del código General del Proceso.

Las medidas cautelares anteriores se limitan a la suma de **\$200.000.000,00**. Líbrense los oficios correspondientes a cada una de las entidades, advirtiendo a los establecimientos que deben acatar la orden y que las sumas respectivas deberán ser consignadas en la cuenta de depósitos judiciales que este juzgado posee en el Banco Agrario de Colombia S.A. No. 91001-20-44-002 dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación, pues con la recepción queda consumado el embargo, so pena de incurrir en las sanciones legales.

NOTIFÍQUESE,

FIRMA ELECTRÓNICA
JUAN DE DIOS NÚÑEZ BELTRÁN
El juez

Firmado Por:

Juan De Dios Nuñez Beltran

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2d7f3c4bd2d2156814678aaf7d3d6a8f549ffe843806672908454c5857f5597**

Documento generado en 02/08/2023 03:24:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>